

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con R.U.C. N° 20131379944 y con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor Carlos César Arturo Estremadoyro Mory, identificado con D.N.I. N° 04432268, designado por Resolución Suprema N° 004-2018-MTC, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, con R.U.C. N° 20154489895 y con domicilio en calle El Filtro N° 501, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde, señor Omar Julio Candia Aguilar, identificado con D.N.I. N° 40633368, según Credencial emitida por el Jurado Especial Electoral de Arequipa, debidamente autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 099-2019-MPA de fecha 01 de agosto de 2019, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **EL MINISTERIO**, de conformidad con la Ley N° 29730, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es un organismo con personería jurídica de derecho público conformante del Poder Ejecutivo, que constituye un pliego presupuestal y que tiene entre sus funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.



1.2 Dentro de las funciones rectoras que el artículo 5 de la Ley N° 29370 le asigna a **EL MINISTERIO**, se encuentran las siguientes:



- Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
- Coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento.
- Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia.



1.3 Asimismo, el artículo 15 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece como autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, a las siguientes:



- Ministerio de Transportes y Comunicaciones,
- Gobiernos Regionales,
- Municipalidades Provinciales,

- Municipalidades Distritales,
- La Policía Nacional del Perú, y;
- El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Igualmente, el artículo 16 de la Ley N° 27181, dispone que **EL MINISTERIO** es el Órgano Rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre.

- 1.4 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias.



1.5 Para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 **EL MINISTERIO**, en cumplimiento de su función de ente rector a nivel nacional en materia de transporte terrestre, está desarrollando e impulsando gradualmente una estrategia sectorial en materia de transporte urbano, la cual cuenta con componentes de tipo institucional, normativo, presupuestal y de gestión de inversiones; con un carácter esencial de apoyo a los gobiernos locales en la solución a los crecientes problemas en la movilidad y los sistemas de transporte urbano. Esa estrategia viene desarrollándose en el marco de:



- **Enfoque de Movilidad Urbana Sostenible**, consiste en el conjunto de principios de gestión que prioriza el desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, rapidez y limpieza; para lo cual se fomenta, en ese orden, el uso de espacios públicos para el desplazamiento peatonal, de transporte no motorizado, de transporte masivo de personas, transporte de carga y transporte privado.
- **Política Nacional de Transporte Urbano**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2019-MTC, es un conjunto de objetivos priorizados, lineamientos y servicios de transporte urbano con enfoque de movilidad urbana sostenible que se orientan a: i) contar con sistemas de transporte urbano público eficaces para el desplazamiento de las personas; ii) mejorar la gobernanza del transporte urbano de personas y mercancías; iii) desarrollar servicios de transporte urbano con adecuada infraestructura para los usuarios; y, iv) satisfacer las necesidades de transporte urbano de la población en concordancia con el desarrollo urbano. La conducción de la política está a cargo de **EL MINISTERIO**.



- **Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible, PROMOVILIDAD**, entidad creada con Decreto Supremo N° 027-2019-MTC y en proceso de implementación por **EL MINISTERIO**; que tiene por objetivo promover Sistemas Integrados de Transporte en las ciudades de su ámbito de intervención, con un enfoque de movilidad urbana sostenible y de género, bajo estándares de calidad, eficiencia, confiabilidad, accesibilidad, sostenibilidad financiera, equidad vertical y horizontal, promoción del uso de energías limpias incluyendo las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y trato prioritario a las personas en situación de vulnerabilidad y de grupos de especial protección.

- **Sistema Integrado de Transporte de Arequipa (SITA);** conjunto de sistemas de validación común para el ciudadano en términos de integración física, operacional, tecnológica, tarifaria e institucional de los medios de transporte de la ciudad. El SITA fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 640-MPA del año 2010, y todas las actividades necesarias para la implementación de sus componentes estarán a cargo del Organismo Público Descentralizado, SITAREQUIPA según Ordenanza Municipal 601-MPA.



Sistemas Inteligentes de Transporte; conjunto de instrumentos tecnológicos de software y hardware para el control y monitoreo del transporte, mediante gestión de esferas de servicios que vinculen a todos los agentes participantes en el transporte, principalmente en la mejora de gestión de viajes de los usuarios, y en la gestión de información para políticas públicas por parte del Estado.

- **Programa Presupuestal 0148;** instrumento de la estrategia pública de Presupuesto por Resultados del Estado, que se orienta a mejorar el proceso presupuestario en materia de transporte urbano para reducir los altos costos en tiempos, seguridad y contaminación ambiental.

- 2.2 **EL MINISTERIO** ha propuesto a **LA MUNICIPALIDAD** la celebración del presente Convenio Marco para que, dentro de los alcances de la estrategia sectorial citada en el numeral precedente, brinde apoyo institucional a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el fortalecimiento de la gestión del transporte urbano, formulación y evaluación de proyectos de inversión en transporte urbano, así como apoyo en la gestión de financiamiento de inversiones en transporte urbano, dentro del ámbito de competencia territorial de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 29730, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 3.3 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como la Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7 Decreto Supremo N° 012-2019-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano.
- 3.8 Decreto Supremo N° 027-2019-MTC, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible, PROMOVILIDAD.



CLÁUSULA CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.



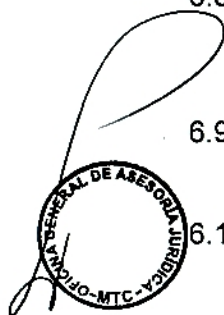
CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, con el objeto de establecer mecanismos de apoyo y cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL MINISTERIO**, para la mejora del transporte terrestre de personas y carga en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Transporte de Arequipa.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS GENERALES

Los compromisos generales del Convenio están orientados a:

- 6.1 Cooperación en las acciones e inversiones para la mejora de la movilidad y transporte urbano de personas y carga, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Transporte Urbano y los lineamientos complementarios que dicte **EL MINISTERIO**.
- 6.2 Fortalecimiento institucional, con el fin de mejorar la gestión de la movilidad y transporte urbano de personas y carga en la ciudad de Arequipa.
- 6.3 Apoyo en la elaboración de planes, estudios, programas y proyectos en materia de movilidad y transporte urbano en el marco de la implementación de la Política Nacional de Transporte Urbano.
- 6.4 Asistencia y acompañamiento técnico para fortalecer, consolidar y desarrollar el diseño técnico, financiero, operacional e institucional del modelo de Sistema Integrado de Transporte de Arequipa.
- 6.5 Asesoría y asistencia técnica para la implementación de medidas de transporte y tránsito en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.6 Apoyo en la promoción de la aplicación de tecnologías en la movilidad, como los Sistemas Inteligentes de Transporte, métodos y mecanismos de financiamiento innovadores en transporte urbano, y aquellas prácticas que orienten el accionar hacia la integración física, operacional y tarifaria de los sistemas de transporte público urbano.
- 6.7 Apoyo técnico para la formulación, evaluación y ejecución de programas y proyectos de inversión en transporte y tránsito urbano en la ciudad de Arequipa, incluyendo la gestión de financiamiento que sea necesario.
- 6.8 Asesoría para la gestión e implementación de iniciativas que contribuyan en la gestión participativa del transporte por parte de las organizaciones de la sociedad civil y académicas.
- 6.9 Apoyo para la elaboración de estudios de líneas de base y medidas de mitigación de las externalidades del transporte urbano.
- 6.10 Apoyo en la evaluación para seleccionar los programas y proyectos de inversión de transporte urbano para ser incorporados en la cartera del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible.



6.11 Capacitación y asistencia técnica para la implementación de Programas Presupuestales.

6.12 Cooperación en acciones e inversiones diversas en materia de transporte urbano que convengan desarrollar **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlas técnicamente, quedando a cargo de las gestiones operativas, de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, así como de proponer los Convenios Específicos o Adendas.

Los coordinadores institucionales designados son:

Por **EL MINISTERIO**: El Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal.

Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Director Ejecutivo de SITAREQUIPA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

10.1 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá remitir a la otra, la solicitud de propuesta de convenio específico, la que deberá ir acompañada del proyecto de convenio respectivo. Siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Quinta del presente documento.

10.2 Los convenios específicos deberán detallar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.

10.3 La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un convenio específico de cooperación, que será suscrito por las partes.

10.4 En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los convenios específicos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INCORPORACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES EN EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO QUE PROMUEVE EL MINISTERIO

Los programas y proyectos de inversión y las acciones en transporte urbano que se desarrollen en el marco del Sistema Integrado de Transportes de Arequipa, podrán ser incorporados en el ámbito de gestión del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible, PROMOVIDAD cuya implementación gestiona **EL MINISTERIO**, en la medida que dichas acciones e inversiones se alineen al enfoque de movilidad urbana sostenible y contribuyan al logro de los objetivos de la Política Nacional de Transporte Urbano.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL

LAS PARTES acuerdan reconocer y brindar las facilidades necesarias a los organismos de cooperación técnica y financiera internacional, con los que **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** convengan contar, para alcanzar el objeto del Convenio, así como de los Convenios Específicos que se deriven de él.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 13.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- 13.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, es solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 15.1 Para los efectos que se deriven del Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de



variación de domicilio, deberá ser comunicado, mediante carta notarial, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del Convenio.

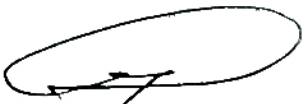
Se suscribe el Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de agosto del año 2019.



POR EL MINISTERIO

POR LA MUNICIPALIDAD




Carlos César Arturo Estremadoyro Mory
Viceministro de Transportes


Omar Julio Candia Aguilar
Alcalde



CARGO



PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

HOJA DE PRE - DERIVACIÓN Hoja de Ruta N° I-064594-2020

Fecha Derivación: 24/02/2020 19:03

Folios

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTAL

25 FEB 2020

Remitente: SECRETARIA GENERAL

N°Doc: ADDENDA - SIN

Asunto: REMITE ORIGINAL DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Instrucciones:

01 CONOCIMIENTO Y FINES	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPIRAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 DEVOLVER	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Movimientos:

Otros:

Derivaciones a:

Instrucción:

Fecha:



Observaciones:

DACGD

10

24/02

cc VMT

